



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060359335

Fecha: 11/09/2018

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JAIRO



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA CON GENTECH S.A.S.**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2:1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, ejercer las competencias consagradas en la Ley 715 de 2001, la cual en el Título III previó las correspondientes, a la nación, los departamentos y los municipios en materia de salud pública, y en su artículo 42 precisó las que tiene a cargo la nación, relativas a la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud e igualmente dispuso la norma en comento, en el artículo 43, las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción
2. Que con la expedición del Decreto 3518 de 2006, que regula el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Decreto 2323 de 2006, referente a la Red de Laboratorios, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales y a su vez la resolución 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio de interés en Salud Pública en las áreas de atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios, que debían realizar los laboratorios de salud pública departamentales y distritales.
3. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), como Laboratorio de referencia y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como deber, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de

laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.

4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato de prestación de servicios con **GENTECH S.A.S.** para "Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, verificación y ajuste de parámetros de Sistema automatizado para extracción/purificación de ácidos Nucleicos DNA, RNA y proteínas del equipo QIACUBE de la marca QIAGEN, pertenecientes al área de Virología del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia".

5. Que **GENTECH S.A.S.**, con NIT. 900.754.314-8, sociedad comercial constituida por Documento Privado del 15 de julio de 2014 de los Constituyentes, registrada en esta Cámara de Comercio bajo el número 96281 del libro IX del Registro Mercantil el 29 de julio de 2014, reformada en varias oportunidades siendo la última mediante Documento AC-12 del 01 de noviembre de 2017 de Asamblea de Accionistas de Envigado, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 124381 del libro IX del Registro Mercantil el 30 de noviembre de 2017.

6. Que la empresa **GENTECH S.A.S.**, es el proveedor exclusivo para Colombia de los equipos QIACUBE de la marca QIAGEN, es quien cuenta con el conocimiento, los recursos humanos, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en el equipo, para cumplir con el programa de vigilancia y control de Virología, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis realizados. Es decir, no se trata de equipo genérico y un mantenimiento común podría conllevar a su mal funcionamiento o daños en el mismo.

7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes con las condiciones anteriormente descritas, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$7.913.500) Incluido IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500040009 del 22 de junio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación e informe al Consejo de Gobierno.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

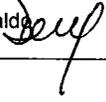
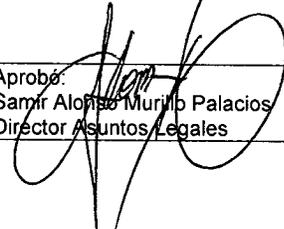
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de prestación de servicios con **GENTECH S.A.S.** para "Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, verificación y ajuste de parámetros de Sistema automatizado para extracción/purificación de ácidos Nucleicos DNA, RNA y proteínas del equipo QIACUBE de la marca QIAGEN, pertenecientes al área de Virología del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Revisó: Damaris Córdoba Portilla Profesional/Universitaria 	Aprobó: Samir Alfonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales 
--	--	--